



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo treinta y uno (31) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del CONJUNTO RESIDENCIAL JACARANDA - PROPIEDAD HORIZONTAL contra FLORALBA ROJAS y NORTHO ORLANDO PERDOMO TRUJILLO. Radicación 2023-00257-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía fue subsanada y, viene con el lleno de las formalidades legales y el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del del CONJUNTO RESIDENCIAL JACARANDA - PROPIEDAD HORIZONTAL contra FLORALBA ROJAS y NORTHO ORLANDO PERDOMO TRUJILLO, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1 La suma de \$180.000, por concepto de saldo de la cuota ordinaria del mes de enero de 2017, más los intereses moratorios desde el 01 de febrero de 2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$190.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de febrero de 2017, más los intereses moratorios desde el 01 de marzo de 2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3 La suma de \$200.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de marzo de 2017, más los intereses moratorios desde el 01 de abril de 2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4 La suma de \$200.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de abril de 2017, más los intereses moratorios desde el 01 de mayo de 2017, a la tasa



- máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5 La suma de \$200.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de mayo de 2017, más los intereses moratorios desde el 01 de junio de 2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.6 La suma de \$200.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de junio de 2017, más los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.7 La suma de \$200.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de julio de 2017, más los intereses moratorios desde el 01 de agosto de 2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.8 La suma de \$200.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de agosto de 2017, más los intereses moratorios desde el 01 de septiembre de 2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.9 La suma de \$200.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de septiembre de 2017, más los intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.10 La suma de \$200.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de octubre de 2017, más los intereses moratorios desde el 01 de noviembre de 2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.11 La suma de \$200.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de noviembre de 2017, más los intereses moratorios desde el 01 de diciembre de 2017, a la



tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.12 La suma de \$200.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de diciembre de 2017, más los intereses moratorios desde el 01 de enero de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.13 La suma de \$200.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de enero de 2018, más los intereses moratorios desde el 01 de febrero de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.14 La suma de \$200.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de febrero de 2018, más los intereses moratorios desde el 01 de marzo de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.15 La suma de \$210.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de marzo de 2018, más los intereses moratorios desde el 01 de abril de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.16 La suma de \$210.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de abril de 2018, más los intereses moratorios desde el 01 de mayo de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.17 La suma de \$210.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de mayo de 2018, más los intereses moratorios desde el 01 de junio de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.18 La suma de \$210.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de junio de 2018, más los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2018, a la tasa



máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.19 La suma de \$220.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de julio de 2018, más los intereses moratorios desde el 01 de agosto de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.20 La suma de \$220.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de agosto de 2018, más los intereses moratorios desde el 01 de septiembre de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.21 La suma de \$220.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de septiembre de 2018, más los intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.22 La suma de \$220.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de octubre de 2018, más los intereses moratorios desde el 01 de noviembre de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.23 La suma de \$220.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de noviembre de 2018, más los intereses moratorios desde el 01 de diciembre de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.24 La suma de \$220.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de diciembre de 2018, más los intereses moratorios desde el 01 de enero de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.25 La suma de \$220.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de enero de 2019, más los intereses moratorios desde el 01 de febrero de 2019, a la tasa



máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.26 La suma de \$220.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de febrero de 2019, más los intereses moratorios desde el 01 de marzo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.27 La suma de \$220.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de marzo de 2019, más los intereses moratorios desde el 01 de abril de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.28 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de abril de 2019, más los intereses moratorios desde el 01 de mayo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.29 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de mayo de 2019, más los intereses moratorios desde el 01 de junio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.30 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de junio de 2019, más los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.31 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de julio de 2019, más los intereses moratorios desde el 01 de agosto de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.32 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de agosto de 2019, más los intereses moratorios desde el 01 de septiembre de 2019, a la tasa



máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.33 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.34 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios desde el 01 de noviembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.35 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios desde el 01 de diciembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.36 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios desde el 01 de enero de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.37 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de enero de 2020, más los intereses moratorios desde el 01 de febrero de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.38 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios desde el 01 de marzo de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.39 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios desde el 01 de abril de 2020, a la tasa



máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.40 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de abril de 2020, más los intereses moratorios desde el 01 de mayo de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.41 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios desde el 01 de junio de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.42 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de junio de 2020, más los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.43 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios desde el 01 de agosto de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.44 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios desde el 01 de septiembre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.45 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.46 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios desde el 01 de noviembre de 2020, a la tasa



máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.47 La suma de \$220.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios desde el 01 de diciembre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.48 La suma de \$220.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios desde el 01 de enero de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.49 La suma de \$220.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios desde el 01 de febrero de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.50 La suma de \$220.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios desde el 01 de marzo de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.51 La suma de \$320.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios desde el 01 de abril de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.52 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios desde el 01 de mayo de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.53 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de mayo de 2021, más los intereses moratorios desde el 01 de junio de 2021, a la tasa



máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.54 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de junio de 2021, más los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.55 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de julio de 2021, más los intereses moratorios desde el 01 de agosto de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.56 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de agosto de 2021, más los intereses moratorios desde el 01 de septiembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.57 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de septiembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.58 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de octubre de 2021, más los intereses moratorios desde el 01 de noviembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.59 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de noviembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 01 de diciembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.60 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de diciembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 01 de enero de 2022, a la tasa



máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.61 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de enero de 2022, más los intereses moratorios desde el 01 de febrero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.62 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de febrero de 2022, más los intereses moratorios desde el 01 de marzo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.63 La suma de \$240.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de marzo de 2022, más los intereses moratorios desde el 01 de abril de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.64 La suma de \$250.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de abril de 2022, más los intereses moratorios desde el 01 de mayo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.65 La suma de \$250.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de mayo de 2022, más los intereses moratorios desde el 01 de junio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.66 La suma de \$250.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de junio de 2022, más los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.67 La suma de \$250.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de julio de 2022, más los intereses moratorios desde el 01 de agosto de 2022, a la tasa



máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.68 La suma de \$250.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de agosto de 2022, más los intereses moratorios desde el 01 de septiembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.69 La suma de \$250.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de septiembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.70 La suma de \$250.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de octubre de 2022, más los intereses moratorios desde el 01 de noviembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.71 La suma de \$250.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de noviembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 01 de diciembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.72 La suma de \$250.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de diciembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 01 de enero de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.73 La suma de \$250.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de enero de 2023, más los intereses moratorios desde el 01 de febrero de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.74 La suma de \$250.000, por concepto de la cuota ordinaria del mes de febrero de 2023, más los intereses moratorios desde el 01 de marzo de 2023, a la tasa



máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.75 La suma de \$70.000, por concepto de la cuota extraordinaria del mes de abril de 2018, más los intereses moratorios desde el 01 de mayo de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.76 La suma de \$100.000, por concepto de la cuota extraordinaria del mes de mayo de 2018, más los intereses moratorios desde el 01 de junio de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.77 Por las cuotas de expensas ordinarias y extraordinarias que llegaran a deberse a futuro más los intereses moratorios.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza